



Extracto de la resolución de la Concejala delegada del Área de Axenda Urbana, Turismo, Deporte e Promoción Económica de 19 de mayo por la que se acuerda aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a las entidades culturales para el año 2025.

Primero.– Beneficiarios.

Entidades culturales sin ánimo de lucro, que deberán estar legalmente constituidas y no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de las ayudas o subvenciones públicas.

Las entidades solicitantes, deberán tener objetivos y finalidades coincidentes con el objeto de la subvención.

-Que sus estatutos tengan objetivos y finalidades culturales.

- Estar inscritas en el Rexistro de Asociacións de Galicia, e en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez o en el Registro de Fundaciones de Galicia.

- Desenvolver sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento o sobre temas de interés para el Ayuntamiento.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las entidades culturales para el año 2025. El Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez quiere por la presente convocatoria dar apoyo a las entidades culturales y contribuir para que consigan los objetivos que les son propios, fomentar la participación de la ciudadanía en cada ámbito de actuación, contribuyendo de esta manera a impulsar a democratizar la sociedad.

Tercero.- Bases reguladoras.

El programa se regirá por las bases reguladoras específicas, que fueron publicadas en el BOP número 97, del 23 mayo de 2025, disponibles en :

https://bop.dacoruna.gal/bopportal/publicado/2025/05/23/2025_0000003232.pdf

Cuarto.- Cuantía.

Se destinarán un importe de 198.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.334.48900 y de 22.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.334.78000

Quinto. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración son los establecidos en la base de las Bases reguladoras específicas.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.aspontes.com/es/index.html>. Solo se podrá presentar una solicitud por titular (si se presentan más, sólo se valorará la primera).



El plazo será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el día 30 de noviembre de 2025, si bien antes de finalizar el plazo, podrá ampliarse por solicitud del interesado o por propuesta razonada de la unidad gestora.

Octavo.-Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad justificada por el beneficiario.